



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y ASEO", CON DESTINO A LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. CS/9999/1100591074/15/ACPA.**

Visto el expediente tramitado por la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud denominado **SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y ASEO, CON DESTINO A LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CS/9999/1100591074/15/ACPA**, cuyo Lote 2, integrado por diferentes productos de celulosa, fue adjudicado, tras los trámites pertinentes, a la firma HIGIESMUR, S.L., conforme se establecía en el apartado 3.6 del Cuadro de Características que acompañaba al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

Vista la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC nº 1.074/2015, de 13 de noviembre de 2015, por la que se resolvía el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ZAMBÚ HIGIENE, S.L.U., contra el acto de adjudicación del Lote 2 del citado expediente y en la que se concluye que procede estimar el citado recurso *"acordando la anulación del acuerdo de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, de 22 de septiembre de 2015, por el que se adjudicó el contrato de suministro de "Material de Higiene y Aseo, con destino a los Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud", lote nº 2, Exp. CS/9999/1100591074/15/ACPA, a favor de la sociedad mercantil HIGIESMUR, S.L., por no ser ajustado a Derecho y acordando asimismo, la retroacción de actuaciones del procedimiento de contratación, al trámite de que se emita nuevo informe técnico referido exclusivamente al lote nº 2, en el que se motive con mayor amplitud y justifique de nuevo las ofertas de las empresas licitadoras, continuando la normal tramitación del procedimiento hasta su terminación"*.

Vista la nueva ponderación técnica de 14 de diciembre de 2015, referida únicamente a las ofertas recibidas al Lote 2 y efectuada por la Comisión Técnica designada para esta contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en la que se establecen las siguientes precisiones:

*"Los criterios en los que se basa la evaluación global de este Lote, son los siguientes:*

- *Manipulación*
- *Dispensación*
- *Textura/Suavidad*

*Las empresas CELUCOSAS VASCAS, S.L., COMERCIAL ROLDÁN, S.L., CUARTERO HIGIENE, S.L., EL CORTE INGLÉS, S.A. y OFFICE DEPOT, S.L., no cumplen con el gramaje mínimo especificado en el Pliego Técnico para el código 25030199. La empresa LUQUE Y MILÁN, S.L., no presenta precortado en el mismo código como indica el citado PPT.*

*Por su parte, una vez realizadas las pruebas con las muestras presentadas por las empresas que cumplen con los requisitos básicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, se tiene en cuenta los siguientes aspectos.*

*Los productos ofertados por HIGIESMUR, se han de considerar en general, de mayor calidad con respecto al resto de empresas (ZAMBÚ HIGIENE, SLU y BIOMÉDICA DIVISIÓN HOSPITALARIA), tanto en lo que concierne a la manipulación, como al sistema de dispensación y la textura; el papel empleado en sus toallas presentan un adecuado equilibrio en cuanto a su manipulación al apreciarse una gran resistencia, absorción y suavidad, que no precisa manipulación extra o del empleo de mayores unidades.*



*Así, en todos los productos que componen este Lote (toallas y bobinas de celulosa, papel secamanos y papel higiénico y los pañuelos de celulosa), se aprecia un elevado nivel en la calidad de los materiales empleados, en general, superior al de otros licitadores.*

*Por su parte, los productos de ZAMBÚ se consideran de alta calidad en especial en lo que se refiere al papel higiénico, superior en cuanto a su manipulación y empleo respecto al resto de empresas, apreciándose respecto a los otros componentes del Lote ciertas deficiencias en cuanto a su manipulación y dificultades en su dispensación lo que implica un valor extra en cuanto a tiempo y consumo.*

*Sin embargo la empresa BIOMÉDICA oferta en los dos productos con presentación en rollo una calificación de deficiente y la calificación de aceptable en el resto, compensando su puntuación con una mejor puntuación en el apartado de los dispensadores, que aunque inferior al de la empresa HIGIESMUR, es superior al de ZAMBÚ, por su facilidad de manejo y manipulación.*

*En general se puede concluir que los productos presentados por la empresa HIGIESMUR son los más adecuados por el equilibrio en su resistencia, absorción y suavidad frente al resto, que, aunque presenten unas condiciones válidas y adecuadas a tenor de lo dispuesto en los Pliegos, son inferiores y, especialmente, en lo que concierne a la empresa BIOMÉDICA que se rompen con facilidad en su manipulación con una absorción menor lo que obliga a una manipulación extra y mayor consumo*

*Así, la puntuación final queda de la siguiente forma:*

- |                                         |           |
|-----------------------------------------|-----------|
| • HIGIESMUR, S.L.                       | 43 PUNTOS |
| • ZAMBÚ HIGIENE, S.L.U.                 | 25 PUNTOS |
| • BIOMÉDICA DIVISIÓN HOSPITALARIA, S.L. | 22 PUNTOS |

Visto el Acuerdo de la Junta de Contratación de 9 de febrero de 2016 por el que se propone la adjudicación del Lote 2 del presente procedimiento de contratación a la firma HIGIESMUR, S.L.

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del Suministro citado de **"Material de Higiene y Aseo, con destino a los Centros hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud"**.

**Segundo.-** Acordar la adjudicación del Lote 2 del expediente "SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y ASEO" CON DESTINO A LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y CENTROS CONCERTADOS, a la firma HIGIESMUR, S.L. al resultar la oferta más ventajosa en su conjunto.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>1</sup>, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del citado Decreto Legislativo 3/2011.

<sup>1</sup>. Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección del TACRC: Avda. General Perón, 38; Madrid-28020. Dirección de la sede electrónica del TACRC: <http://tribunalcontratos.gob.es>.



Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a los licitadores interesados y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

**Quinto.-** Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, para la formalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.



Murcia, a 10 de Febrero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Francisco Agulló Roca

